JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda:	**Ejecutivo**
Demandante:	**Angela María Agudelo Jaramillo**
Demandado:	**German Gustavo Otálora Ruiz**
Radicado:	**630013103002-2023-00144-00**
Asunto:	**Válida notificación y pone en conocimiento**

En atención a la constancia de notificación aportada por el extremo demandante, visible en el documento 028 del repositorio digital, se requiere a la parte actora cumpla con lo señalado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 que establece:

"…El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar…"

Lo anterior, puesto que la documental allegada corresponde a dos correos electrónicos del 3 y 28 noviembre de 2022 remitidos por "*gerencia asesores de seguros*" dirigido a los email reportados por el abogado de la parte actora en la demanda, sin embargo, no se advierte como se obtuvo esa evidencia o si en virtud de la relación cambiaria el demandado suministro directamente dicho email al acreedor o si el mismo corresponde al registrado en la matricula mercantil, pues revisado el RUES se advierte matricula mercantil cancelada.

Se concede el término de ejecutoria de esta providencia para que el demandante efectué las aclaraciones correspondientes.

Por otro lado, se pone en conocimiento al abogado de la parte ejecutante lo informado por los bancos Sudameris (doc. 22), Corficolombia (doc. 23), Banco

W (doc.24), Banco BBVA (doc. 25), Banco Falabella (doc. 26), Serfinanza (doc. 27), Finandina (doc. 29) y Banco Colpatria (doc. 30)

NOTIFÍQUESE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

Ndt.

Firmado Por:
Hilian Edilson Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70fcec6e4622f56e2033bed5df322e2e76b7802459e8fade451ae7cf5475302b**
Documento generado en 08/09/2023 02:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica